



RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para subvencionar la construcción de piscina climatizada en la margen derecha del Guadiana de la ciudad de Badajoz. (2018060275)

Habiéndose firmado el día 23 de noviembre de 2017, el Convenio entre la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para subvencionar la construcción de piscina climatizada en la margen derecha del Guadiana de la ciudad de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de febrero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PARA
SUBVENCIONAR LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA CLIMATIZADA EN LA
MARGEN DERECHA DEL GUADIANA DE LA CIUDAD DE BADAJOZ

En Mérida, a 23 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Leire Iglesias Santiago, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto del Presidente 23//2017, de 30 de octubre, (DOE núm. 209, de 31 de octubre de 2017), y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, don Francisco Javier Frago Martínez, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Badajoz, en su condición de Alcalde-Presidente, autorizado para la firma del presente convenio por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2017.

Ambas partes tienen competencia y capacidad legal suficiente en Derecho, para suscribir el presente convenio y en su virtud;

MANIFIESTAN

Primero. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el artículo 9.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura la competencia exclusiva sobre el Deporte. Promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio, sin perjuicio de las competencias que correspondan a las Entidades Locales.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé en su artículo 25.2 que el municipio ejercerá competencias, en todo caso, y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... "I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

En este sentido, la disposición de instalaciones para la práctica de la natación en todas sus variantes es un elemento de gran importancia para el desarrollo de esos deportes y de otras prácticas asociadas al mismo.

Segundo. La Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz, están interesados en la promoción de instalaciones deportivas en la ciudad de Badajoz que diversifiquen y amplíen las existentes así como refuercen las infraestructuras regionales que prestan servicio a la ciudad y al conjunto de la Región.

Es por ello que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz muestran su deseo de colaborar para el desarrollo de la acción de construcción de piscina en la margen derecha de



la ciudad de Badajoz con el fin de incorporar esta infraestructura a la red de instalaciones deportivas municipales de la ciudad y dotar a la Comunidad Autónoma de una instalación única en toda ella y en 200 km a la redonda como es una piscina climatizada con vaso de 50 m que además se podrá utilizar de forma descubierta en los meses de verano.

Tercero. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en el artículo 22.4.a) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La Ley 1/2017, de 27 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, en el Anexo de Proyectos de Gasto contempla en el superproyecto 2015.02.02.9004 y proyecto de gasto 2016.13.005.0001 y aplicación presupuestaria 13.05.274A.760.00, una subvención nominativa destinada al apoyo a inversiones en materia deportiva mediante una subvención nominativa al Ayuntamiento de Badajoz para la construcción de una piscina municipal por importe total de 2.500.000 €.

Cuarto. Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente convenio con el Ayuntamiento de Badajoz, siendo necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 48 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

En consecuencia, han acordado suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la concesión al Ayuntamiento de Badajoz de una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación de la Construcción de Piscina Climatizada en la margen derecha del Guadiana a su paso por la ciudad de Badajoz, a fin de ampliar y diversificar las instalaciones deportivas existentes en la ciudad de Badajoz, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.4 y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz se comprometen a colaborar en los términos del presente convenio para la construcción de la citada instalación deportiva.

Segunda.

La subvención estará destinada a cofinanciar las actuaciones necesarias para la construcción de dicha instalación deportiva, incluyendo la realización de los trabajos para las nece-



sarias adaptaciones urbanísticas, estudios de impacto ambiental, geotécnicos, catas y demás actuaciones para determinar la idoneidad del terreno sobre el que se llevará a cabo la construcción, la redacción del proyecto de obras y urbanización, las direcciones facultativas y de coordinación de seguridad y salud, los servicios auxiliares necesarios para la realización del proyecto, la ejecución de las obras de construcción de la piscina, la conexión a los sistemas generales de la ciudad y el equipamiento necesario para la plena operatividad de las instalaciones, en los términos de la memoria de necesidades aportada por el Ayuntamiento de Badajoz, en la que se detallarán todas actuaciones subvencionables y su coste estimado.

Tendrán la consideración de subvencionables los gastos contraídos por el Ayuntamiento de Badajoz necesarios para la realización del objeto contemplado en el apartado anterior y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Serán de aplicación a esta subvención las previsiones respecto a los gastos contenidas en los apartados 3, 7, 8 y 9 del artículo 36 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los rendimientos financieros que se generen por los fondos anticipados librados incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán, igualmente, a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente justificadas, se solicite por el Ayuntamiento de Badajoz su aplicación a otros fines, en cuyo caso, la Junta de Extremadura decidirá sobre el destino de dichos fondos, una vez valoradas las circunstancias concurrentes.

Tercera.

El Ayuntamiento de Badajoz asume la ejecución de las citadas actuaciones comprometiéndose al cumplimiento de la legislación en materia de contratación y la normativa específica aplicable a cada una de las actuaciones a acometer.

El Ayuntamiento de Badajoz ha acreditado el cumplimiento de las condiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y asume conforme al artículo 13, los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- b) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención. Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos,



deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

- c) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el presente convenio.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente y/o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- e) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención.
- f) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Junta de Extremadura, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- h) Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

El Ayuntamiento de Badajoz podrá subcontratar, total o parcialmente, la totalidad de las actuaciones comprendidas en la estipulación segunda. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: que el contrato se celebre por escrito y que la celebración del mismo se autorice previamente por la Junta de Extremadura en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de Badajoz comunicará a la Junta de Extremadura, el nombre y dirección de las empresas adjudicatarias de las restantes licitaciones que realice para ejecutar las acciones.

Cuarta.

El Ayuntamiento de Badajoz será responsable de la financiación de la totalidad de las actuaciones descritas anteriormente necesarias para la puesta al uso público de la instalación deportiva, asumiendo en su caso la diferencia entre el coste definitivo y la



aportación de la Junta de Extremadura, con cargo a los fondos propios o con las aportaciones de otras administraciones o instituciones públicas o privadas que pudiera obtener para esta finalidad.

El Ayuntamiento de Badajoz podrá anticipar la financiación de las actuaciones subvencionables con cargo a fondos propios o con las subvenciones que perciba, en el ánimo de acelerar la construcción de la instalación deportiva, sin perjuicio del sistema de pago y justificaciones establecidos en la estipulación quinta para cada una de las anualidades durante las que se desarrolla el convenio.

En el caso de que el coste definitivo de la totalidad de las actuaciones referidas sea inferior a la cantidad concedida por la Junta de Extremadura, la aportación de la Junta de Extremadura se minorará en la proporción correspondiente a las aportaciones de cada una de las partes que hayan contribuido a la financiación de las actuaciones.

El Ayuntamiento de Badajoz se hará cargo del mantenimiento posterior de la instalación.

El Ayuntamiento de Badajoz estará obligado a destinar la instalación construida a la finalidad concreta para la que se concede la presente subvención durante un período mínimo de diez años, debiendo hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Quinta.

La Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura e Igualdad, aportará la cantidad de 2.500.000.-€ con cargo al proyecto de gasto 2016.13.005.0001, superproyecto 2015.02.02.9004 y aplicación presupuestaria 13.05.274A.760.00, distribuidos en las siguientes anualidades:

Año 2017: 500.000,00 €.

Año 2018: 1.000.000,00 €.

Año 2019: 1.000.000,00 €.

La cantidad de 2.500.000 €, tiene la condición de aportación máxima de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de los posibles reajustes de anualidades que puedan efectuarse como consecuencia de la evolución de las obras.

En el caso de supuesto de aportaciones de otras administraciones o instituciones se estará a lo dispuesto en la estipulación sexta y en el supuesto de modificaciones a lo establecido en la estipulación decimocuarta.

El pago de la subvención se hará efectivo de forma fraccionada, de acuerdo con lo establecido a continuación:



Aportación correspondiente a la anualidad 2017:

- A la firma del convenio se abonará de forma anticipada el 20 % de la subvención concedida (500.000,00 €), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta aportación irá destinada a financiar todos los gastos generados como consecuencia de los estudios, trabajos técnicos, redacción de proyectos, actuaciones preparatorias de los terrenos y de la ejecución de las obras de construcción.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables con cargo a la aportación de la anualidad 2017, todos aquellos derivados de actuaciones realizadas desde el día siguiente al de la formalización del convenio y que sean abonados antes del 30 de septiembre de 2018; así como los pagos efectuados con anterioridad a la formalización, siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada.

Aportación correspondiente a la anualidad 2018:

- El siguiente 20 % (500.000,00 €), una vez justificada la realización de una parte de la actuación descrita en la estipulación primera por importe igual o superior 500.000 € y aportada a la Junta de Extremadura la siguiente documentación:

- Certificado de disponibilidad de los terrenos y de la aprobación del proyecto de obras, conforme a lo dispuesto en Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Proyecto de obras y de urbanización de los terrenos, que se acompañará del programa de utilización y gestión, al que se refiere el artículo 69 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura.

- El siguiente 20 % (500.000,00 €) una vez justificada la realización de una parte de la actuación descrita en la estipulación primera por importe igual o superior 1.000.000 €.

Aportación correspondiente a la anualidad de 2019:

- El siguiente 20 % (500.000,00 €) una vez justificada la realización de una parte de la actuación descrita en la estipulación primera por importe igual o superior a 1.500.000 €.
- El siguiente 20 % (500.000,00 €) una vez justificada la realización de la Piscina de la Margen Derecha y presentada su acta de recepción.

El Ayuntamiento de Badajoz deberá formular las solicitudes de abono de los importes correspondientes de las anualidades 2018 y 2019, con anterioridad al 15 de noviembre de cada



año, al objeto de posibilitar el abono de las cuantías correspondientes por parte de la Junta de Extremadura dentro de cada ejercicio presupuestario, adjuntando la documentación acreditativa exigida en cada caso.

La justificación de la realización de las actuaciones a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante aportación de la certificaciones expedidas por el Interventor del Ayuntamiento de Badajoz con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican.

Las justificaciones de gastos intermedios y del saldo final se efectuarán previa presentación de certificación emitida por el Interventor del Ayuntamiento de Badajoz en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos y pagos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

A la vista de cada una de las certificaciones emitidas, la Junta de Extremadura podrá recabar la ampliación de información o la remisión de copia compulsada de los documentos que se consideren necesarios a los efectos de constancia y justificación de la aplicación del gasto.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Badajoz certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

La justificación final deberá aportarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de vigencia del presente convenio, debiendo acreditar el Ayuntamiento de Badajoz el importe total de la actuación, incluyendo la aportación municipal, y justificar la realización de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta.

De conformidad con la estipulación cuarta del convenio y según lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente subvención será compatible con la percepción por el Ayuntamiento de Badajoz de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin que la cuantía de las mismas pueda superar, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de las actividades subvencionables.

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley, el Ayuntamiento de Badajoz procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.



Cualquier incidencia que pudiera conllevar una modificación sustancial del presupuesto o de las actuaciones subvencionadas, o que alterase o dificultase gravemente el desarrollo de las mismas, además de aquellos supuestos previstos normativamente podrán dar lugar a la modificación del presente convenio. A estos efectos el Ayuntamiento de Badajoz deberá comunicar a la Junta de Extremadura las incidencias o cambios producidos al objeto de que sea autorizada la modificación del presupuesto o de la actividad subvencionada, y en su caso, del convenio.

Séptima.

En el aquellos supuesto en que las partes firmantes del convenio consideren necesario el incremento de las cuantías establecidas, se formalizará la correspondiente Adenda, previa autorización de los órganos correspondientes, estando condicionado en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Octava.

En cualquier momento la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los diarios de obras o documentos similares.

Novena.

La subvención concedida a través de este convenio se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El Ayuntamiento de Badajoz se atenderá a las normas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

A estos efectos la entidad deberá instalar una placa o cartel informativo, en los términos establecidos en el citado Decreto, debiendo remitir a la Junta de Extremadura la documentación escrita o gráfica acreditativa de haber adoptado las medidas correspondientes, al objeto de poder proceder al abono del primer pago de la cantidad concedida.

El período de exposición mínimo de las medidas adoptadas no podrá ser inferior a un año, tras la finalización de la actividad subvencionada.



Todas las acciones de presentación y difusión de las actuaciones a desarrollar derivadas del presente convenio serán realizadas conjuntamente por las instituciones que lo formalizan reflejando y transmitiendo expresamente su participación.

Décima.

El Ayuntamiento de Badajoz, conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria, colaborará en todo momento con la Junta de Extremadura, proporcionando la información necesaria, sometiéndose a las verificaciones previas, a la certificación de gastos y comunicando cualquier incidencia relativa a la difusión, divulgación o publicidad de las actuaciones que desarrolle.

Asimismo, facilitará los trabajos de seguimiento y evaluación, aportando la información que se le solicite y aclarando cuantas cuestiones pudieran suscitarse con relación a las actuaciones de información y publicidad que haya realizado.

Decimoprimer.

El presente convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven de dicho incumplimiento.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Junta de Extremadura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán causas de resolución del presente convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con los efectos previstos en el artículo 52 de esta Ley, así como las previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Badajoz del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio, la obstaculización de las labores de control de inspección, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar —sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar— al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



No obstante, en los casos de un cumplimiento y/o justificación parcial del objeto y/o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente disposición, al menos el 75 % de la cuantía de la subvención concedida. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Decimosegunda.

Todas las tasas de cualquier índole que resulten de la aplicación de este convenio serán por cuenta del Ayuntamiento de Badajoz

Decimotercera.

El plazo de vigencia del presente convenio se extenderá desde el día siguiente al de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del plazo previsto en la estipulación quinta para la presentación de la justificación final de la subvención concedida.

Decimocuarta.

En caso de necesidad, por circunstancias sobrevenidas no imputables al Ayuntamiento de Badajoz, podrá solicitarse la prórroga del convenio que podrá ser, en su caso, autorizada por el órgano competente de la Junta de Extremadura, que efectuará en su caso el correspondiente reajuste de anualidades de las cantidades prevista en la estipulación quinta, sin que conlleve el incremento de las cuantías establecidas en la misma.

A tal efecto deberá remitirse por el Ayuntamiento una solicitud acompañada de la documentación e informes técnicos justificativos de la solicitud de prórroga.

Decimoquinta.

Para el seguimiento, supervisión y coordinación de las actuaciones de las Administraciones concertantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio, que estará formada por dos representantes de la Junta de Extremadura y por dos miembros en representación del Ayuntamiento de Badajoz, pudiendo asistir a la misma los asesores que se consideren oportunos.



La Comisión de Seguimiento quedará facultada para acordar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de cuanto se establece en el presente convenio y asimismo, resolverá los problemas de interpretación que puedan surgir en su cumplimiento.

Decimosexta.

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Badajoz,

La Consejera de Cultura e Igualdad
de la Junta de Extremadura,

Fdo: FRANCISCO JAVIER FRAGOSO MARTÍNEZ

Fdo: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO I**

MEMORIA VALORADA DE LA ACTUACIÓN QUE FUNDAMENTA LA SUBVENCIÓN

Actuación: "CONSTRUCCIÓN DE PISCINA CLIMATIZADA EN LA MARGEN DERECHA DEL GUADIANA DE LA CIUDAD DE BADAJOZ"

1	ACTUACIONES PREVIAS	19.500,00 €
2	MOVIMIENTOS DE TIERRAS	51.500,00 €
3	CIMENTACIÓN	329.250,00 €
4	SANEAMIENTO	43.400,00 €
5	ESTRUCTURA	1.430.000,00 €
6	ALBAÑILERÍA	80.500,00 €
7	CUBIERTAS	651.400,00 €
8	REVESTIMIENTOS	75.300,00 €
9	INSTALACIONES	299.000,00 €
10	CARPINTERÍA	120.400,00 €
11	CERRAJERÍA	26.300,00 €
12	VIDRIOS	65.400,00 €
13	PINTURAS	34.050,00 €
14	CONTROL DE CALIDAD	6.300,00 €
15	SEGURIDAD Y SALUD	15.700,00 €
16	GESTIÓN DE RESIDUOS	16.115,56 €
	TOTAL PEM	3.264.115,56 €
	Gastos Generales 13 %	424.335,02 €
	Beneficio Industrial 6 %	195.846,93 €
	PRESUPUESTO POR CONTRATA	3.884.297,52 €
	IVA 21 %	815.702,48 €
	TOTAL OBRA	4.700.000,00 €
	ASISTENCIAS TÉCNICAS	165.004,13 €
	IVA 21 %	34.650,87 €
	TOTAL ASISTENCIAS	199.655,00 €
	TOTAL ACTUACIÓN	4.899.655,00 €



IMPORTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN: 4.899.655 €

APORTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD: 2.500.000 €

AÑO 2017: QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €)

AÑO 2018: UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €)

AÑO 2019: UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €)

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: hasta el 31 de diciembre de 2019.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

ANUALIDAD 2017: 2017.13.05.274A.760.00

SUPERPROYECTO: 2015.02.02.9004

PROYECTO: 2016.13.005.0001

ANUALIDAD 2018: 2018.13.05.274A.760.00

SUPERPROYECTO: 2015.02.02.9004

PROYECTO: 2016.13.005.0001

ANUALIDAD 2019: 2019.13.05.274A.760.00

SUPERPROYECTO: 2015.02.02.9004

PROYECTO: 2016.13.005.0001

• • •

